

CÓDIGO: FO-DI-03		FECHA DE EMISIÓN: 15-05-2017	FECHA DE REVISIÓN: 15-05-2017
		VERSIÓN: 02	
	INFORME DE INSPECCIÓN PROCESO ESPECIAL LUAE	PÁGINA: 1 de 3	

INFORME DE INSPECCIÓN N° EMRAQ-LUAE-2021-037
DM Quito, 02 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES.-

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Comisión del Codex Alimentarius es un organismo intergubernamental auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), que tiene por misión proponer a los gobiernos normas, códigos y prácticas, directrices y recomendaciones alimentarias con el objeto de proteger la salud de los consumidores y de facilitar el comercio mundial de alimentos a través del establecimiento de normas aceptadas internacionalmente;

Y que de acuerdo a las atribuciones concedidas de informante a la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en los procesos especiales de licenciamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas – LUAE.

Se establece la importancia de la participación como informantes técnicos dentro de los procesos de licenciamiento para los establecimientos que tengan relación con producto cárnico como razón de su actividad económica.

II. DESARROLLO DEL INFORME.-

2.1. Análisis Técnico:

Los funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, realizaron la inspección sanitaria a los siguientes establecimientos que mantiene como actividad económica: **Venta al por menor de carne y productos carnicos (incluidos aves de corral) en establecimientos especializados** estableciendo:

2.1.1. Base legal:

En base a las inspecciones realizadas por el personal correspondiente se determina que los establecimientos cumplen con la siguiente base legal:

CÓDIGO: FO-DI-03		FECHA DE EMISIÓN: 15-05-2017	FECHA DE REVISIÓN: 15-05-2017
		VERSIÓN: 02	
	INFORME DE INSPECCIÓN PROCESO ESPECIAL LUAE		PÁGINA: 2 de 3

REGLAMENTO A LA LEY SOBRE MATADEROS INSPECCION, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE LA CARNE

Capítulo VIII

Del comercio de la carne y menudencias, tercenas y frigoríficos

Art. 69.- El local destinado al expendio de carnes y menudencias al por menor deben reunir las siguientes condiciones mínimas:

- Debe ser amplio, ventilado con paredes y piso impermeables de fácil limpieza;
- Contar con mostrador e instalaciones de refrigeración;
- Disponer de sierra manual o eléctrica para el troceo de la carne, mesa de deshuese, cuchillos, ganchos, chairas y envolturas higiénicas;
- El personal de expendio de la carne debe tener el respectivo certificado médico actualizado; y,
- Poseer lavabo y lavadero con desagüe internos conectados a la red central.

NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALIZADORES Y MEDIOS DE TRASPORTE DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS NO PROCESADOS

CAPÍTULO II

Del registro y habilitación de establecimientos de expendio de productos y subproductos cárnicos no procesados de consumo humano

b) Equipos y materiales

- Los equipos deben estar construido de acero inoxidable y se deben colocar de tal manera que se evite la formación de espacios de difícil acceso que acumulen suciedad. Los equipos deben colocarse a una altura mínima de 20 centímetros con respecto al nivel del suelo, facilitando su limpieza.
- Los envases, utensilios y en general todo material que tome contacto con la carne, deben estar ubicados de tal manera que se garantice su limpieza.
- Los establecimientos deben disponer de frigoríficos, refrigeradores o congeladores necesarios que permitan mantener todos los productos y subproductos cárnicos no procesados en los rangos de temperaturas establecidos en la norma INEN 2867:2013 para la conservación de la carne (0 a 5 °C para refrigeradores y 0 a -18 °C para congeladores).
- Los frigoríficos, refrigeradores o congeladores deben estar provistos de termómetros de fácil lectura y calibración, que garanticen los rangos de temperatura detallados en el numeral anterior y que permitan el correcto control por parte de la autoridad competente.

c) Fuentes de agua y disposición de desechos.

- Los establecimientos deben estar provistos de fregaderos y/o lavamanos localizados cerca del área de trabajo, contruidos en acero inoxidable de fácil limpieza y de dimensiones adecuadas que permitan la limpieza de manos y utensilios de trabajo.
- Todos los lavamanos y/o fregaderos deben estar provistos de manera constante de útiles de aseo como jabón, gel desinfectante y papel toalla desechable o secador eléctrico de corriente de aire para manos.

d) Conservación y exposición de los productos y subproductos cárnicos no procesados

- Todos los productos y subproductos cárnicos no procesados, deben estar ubicados dentro de los equipos de refrigeración dependiendo del tiempo de conservación que se

CÓDIGO: FO-DI-03		FECHA DE EMISIÓN: 15-05-2017	FECHA DE REVISIÓN: 15-05-2017
		VERSIÓN: 02	
	INFORME DE INSPECCIÓN PROCESO ESPECIAL LUAE		PÁGINA: 3 de 3

requiera y no deben tener contacto con productos procesados que supongan contaminación cruzada

3. Todo el personal involucrado en la manipulación de productos y subproductos cárnicos no procesados o en contacto con superficies o áreas de trabajo deben usar ropa exclusiva, limpia y de color claro, además de gorro de malla para el pelo y cubre bocas.

e) Trazabilidad y capacitación

1. Se debe llevar un registro diario y completo de los proveedores y procedencia de los productos y subproductos cárnicos no procesados adquiridos, y estos deben estar disponibles hasta por 6 meses, luego de los cuales deben ser archivados por un periodo de hasta 7 años.

2.1.2. TRAMITES:

CÓDIGO DE TRÁMITE		ESTABLECIMIENTO	N° de CHECKLIST	RECOMENDACIÓN
2021WEBLUAE	189650	BENALCAZAR BLACK NELSON EDDY DE LA CRUZ	1101	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	189705	CARNICERIA EL BUEN CORTE	1097	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	189754	KARNES & KARNES	1089	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	189568	FRUTERIA	595	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	190068	POLLOLANDIA	964	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	189996	FRIGO CLARITA	1111	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	190638	CASTRO PAGUAY VICTOR HUGO	1063	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	191114	DISTRIBUIDORA MAYORISTA "DON POLLO"	1105	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	190270	TERCENA LA VAQUITA	863	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	191255	SUPER CARNES	821	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	191514	DISTRIBUIDORA GRAN POLLOS DEL SUR #2	661	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	191493	LA LLAMA ROJA DISTRIBUIDORA GRAN POLLOS DEL SUR #1	907	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	190600	COMISARIATO DE CARNES	1110	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	190927	VEGA ALDAZ DINA ZULEMA	1227	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	191773	DISTRIBUIDORA B.G # 6	1028	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	191764	DISTRIBUIDORA B.G # 4	1106	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	191783	DISTRIBUIDORA B.G # 5	1119	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	191326	CARNES DON PANCHO	1248	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	191973	SUPERMERCADO DE CARNES EL ECONÓMICO 2 NAYON	596	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	191625	VIVERES GENESIS	1130	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	192541	COMISARIATO DE CARNES	1136	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	192604	BLANCA LUJE	1147	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	192566	MICROCARNES	1124	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	192638	CARAPAZ CARAPAZ JORGE EDUARDO	1115	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	191803	SUPERMERCADO DE CARNES EL ECONÓMICO	1143	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	190752	CARNES SELECTAS DEL VALLE	1139	EMITIR LUAE

CÓDIGO: FO-DI-03		FECHA DE EMISIÓN: 15-05-2017	FECHA DE REVISIÓN: 15-05-2017
		VERSIÓN: 02	
	INFORME DE INSPECCIÓN PROCESO ESPECIAL LUAE	PÁGINA: 4 de 3	

2021WEBLUAE	191695	EL HERRERO "CARNICERO DE CASTA"	1116	EMITIR LUAE
2021WEBLUAE	191694	VILLA SILVA MARCO FRANCISCO	1129	EMITIR LUAE

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

Con todos estos antecedentes, se emite criterio técnico **favorable**, la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, recomienda: **EMITIR LUAE**

MVZ. Cristian Navarro Msc.
JEFE DE SANIDAD E INOCUIDAD (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO